

Anexo N° 01-A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD TERRITORIAL ANCASH	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600145.GESTIÓN OPERATIVA - UT ANCASH	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	002
	Código Siga	172100070020
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA EL SUMINISTRO A LA CAMIONETA ASIGNADA A LA UNIDAD TERRITORIAL ANCASH DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ.	

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca suministrar de combustible al vehículo oficial asignado a la Unidad Territorial Ancash del Programa Llamkasun Perú, a fin de poder realizar las diferentes comisiones de servicio orientadas a la supervisión y seguimiento de los diferentes actividades y proyectos que se tienen asignados, así como las salidas orientadas al cumplimiento de las metas del Programa.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene por objeto adquirir combustible Diésel B5-S50 para el suministro a la Unidad Vehicular asignada a la Unidad Territorial Ancash del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO DEL SEACE	DENOMINACIÓN TÉCNICA
DIESEL B5 S50	DIESEL B5 S50

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
I	DIESEL B5 S50	360	Galones

3.1 FRECUENCIA DEL REQUERIMIENTO

- El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de las diferentes Estaciones de Servicios que la empresa ganadora pueda presentar para la atención del presente requerimiento
- El suministro de combustible será por el **periodo de 12 meses o hasta agotar el monto contractual. El mismo que se contabilizará desde el día siguiente de suscrito el contrato.**
- El requerimiento podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la Unidad Territorial Ancash.
- La Unidad Territorial, requerirá la cantidad de combustible a ser utilizado mediante Vale de Crédito respectivo.
- De efectuarse el cambio, retiro o nueva asignación de vehículo(s) a la Unidad Territorial Ancash en el transcurso de la ejecución del contrato y/o de la orden de compra, el proveedor será notificado por la Unidad Territorial Ancash, esto no debe afectar el suministro de Combustible.

3.2 CONDICIONES DEL SUMINISTRO



Firmado digitalmente por MORENO CORDOVA Rosabella Del Carmen FAU 20504007945 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2026 15:00:43 -05:00

- a) Las cantidades del combustible son referenciales y pueden ser variadas de acuerdo a las necesidades del Unidad Territorial Ancash, siempre que se mantenga dentro del monto contratado.
- b) Luego de suscrito el contrato, **se notificará a la empresa ganadora, a través de documento por parte de la Unidad Territorial Ancash, el registro de vehículo(s) asignado(s), autorizado(s) y operativo(s) a suministrar combustible, el cual detallará el número de placa, modelo y marca del vehículo.** De darse algún cambio relacionado al registro de la camioneta, ya sea por cambio, retiro o asignación adicional de unidad vehicular a la Unidad Territorial Ancash, esta será notificada oportunamente a la estación de servicio.
- c) La empresa debe contar con estación(es) y/o grifo(s) que suministren combustible, en zonas cercanas (dentro del distrito y/o distritos aledaños) al local de la Unidad Territorial Ancash ubicada en el Jr ;Manuel Eulogio del Rio N° 01206 barrio soledad baja del Distrito y Provincia de Huaraz-Ancash del del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú.
- d) La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deben contar con un horario de atención de **las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados.**
- e) La(s) estación(es) de servicios deberán contar con grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible, frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico.
- f) El suministro físico de combustible por parte del proveedor, será efectuado cuando sea requerido por la Unidad Territorial Ancash, mediante los vales debidamente autorizados con la firma y sello del funcionario(s) autorizado.
- g) El despachador del proveedor deberá verificar que la(s) firma(s) de autorización correspondan a los funcionarios autorizados.
- h) La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) solo deben atender las cantidades indicadas en los vales de crédito. Todo exceso no será reconocido por la Unidad Territorial Ancash y por ende no debe ser incluido en la facturación. Asimismo, no se aceptan vales de crédito cuya fecha de emisión esta vencida
- i) Una vez notificado el postor ganador, deberá elaborar sin costo alguno para la Unidad Territorial Ancash, vales de consumo o Notas de Pedido de color blanco tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar la siguiente información:
 - El Nombre y/o logotipo del proveedor.
 - Numeración correlativa
 - Fecha de emisión
 - Placa del Vehículo
 - Kilometraje del vehículo
 - Nombre del conductor
 - Cantidad de combustible.
 - Tipo de combustible
 - Monto
- j) Los vales tendrán 2 juegos en papel autocopiativo (Proveedor y Usuario)
- k) También deberá tener espacio para las firmas de Entrega y Recepción del bien
- l) La cantidad de vales será para un estimado de consumo mensual y se continuará entregando a la Unidad Territorial Ancash cada vez que sea requerido.



Firmado digitalmente por MORENO
CORDOVA Rosabella Del Carmen
FAU 20504017945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2026 15:01:03 -05:00

3.3 PROCEDIMIENTO DEL SUMINISTRO

El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

- a) La estación de servicio deberá atender solo a el(los) vehículo(s) registrado(s) por la Unidad Territorial Ancash que son vehículos oficiales pertenecientes al Programa Llamkasun Perú, absteniéndose de atender vehículos no registrados.
- b) Se podrá adicionar, retirar y/o cambiar el registro de vehículos a suministrar combustible, siempre y cuando sea un vehículo oficial del Programa, para lo cual podrá ser actualizado el registro de vehículos asignados, autorizados y operativos a suministrar combustible, en caso corresponda.
- c) El suministro de combustible en la(s) estación de servicio(s) y/o grifos se realizará contra la prestación de los vales de crédito, en donde se consignará la totalidad de la información anteriormente descrita, debiendo el chofer identificarse con el

fotocheck y tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorios de la posesión del vehículo, caso contrario no será atendido por el Servicentro.

- d) Luego de ser abastecida la unidad, la empresa entregará al chofer una constancia de atención, la misma que deberá estar firmada por personal de la Entidad y del proveedor.

3.4 PROCESO DE FACTURACIÓN

El Proceso de facturación por parte de la empresa ganadora deberá seguir el siguiente procedimiento (La Unidad Territorial en calidad de área usuaria será la responsable de verificar todo lo contenido este punto):

- a) La empresa presentará sus facturas para pago, por mesa de partes de la Unidad Territorial, la(s) misma(s) que además de detallar el consumo mensual real ejecutado, y deberá adjuntar los vales de consumo o notas de pedido atendidos en dicho periodo.
- b) La factura será acompañada de un cuadro resumen conteniendo el detalle de los despachos ejecutados, a fin de que la Unidad Territorial Ancash efectúe el control respectivo.
- c) La factura será emitida a nombre del Programa Llamkasun Perú con RUC N° 20504007945 y dirección Av. Salaverry 655 Piso 07 – Jesús María, desagregando por producto el valor de venta y el impuesto General a la Ventas (IGV), según corresponda. El proveedor, deberá consignar la misma denominación del combustible que figura en el presente documento, para la emisión de las facturas, guías de remisión, vales de combustibles y demás documentación que remita.
- d) La factura deberá consignar obligatoriamente la placa del vehículo que fue atendido en cumplimiento a lo dispuesto por SUNAT.
- e) Los precios del Combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por variaciones propias establecidas por los productores de combustible; en este sentido para efectos del establecimiento del precio unitario vigente al momento del combustible, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Todo incremento o decremento de precios que aplique la empresa deberá ser en la misma proporción que se haya aplicado al público en general.
 - La validez de las modificaciones del precio de venta será establecida estrictamente desde la fecha y hora en que se efectuó la modificación de los precios de lista publicada en las estaciones de servicio. Para lo cual, dicha modificación en los precios deberá ser comunicada por escrito a la Unidad Territorial Ancash dentro de las 24 horas de haberse producido dicha variación adjuntando la lista de precios
- f) Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la Unidad Territorial Ancash se reserva el derecho de tomar acciones administrativas y legales en caso se detecte que el suministro de combustible es defectuoso, adulterado o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
- g) De existir variaciones de precio durante el mes, el Proveedor deberá emitir sus facturas de forma independiente en relación al precio unitario, quiere decir que cada factura emitida deberá contener un solo precio unitario. Del mismo modo para la emisión de las guías de remisión.
- h) La Orden de Compra solo se generará para efectos de pago.
- i) La facturación se deberá realizar dentro del marco legal y normativo interpuesto por la SUNAT, para este tipo de bienes, de haber variaciones o cambios en la normativa, el proveedor deberá ajustarse a ella en el tiempo que establezca la SUNAT.

3.5 DE LA ESTACIÓN(ES) DE SERVICIO(S) Y/O GRIFO(S)

La estación de servicio (grifo) debe disponer de:

- a) Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos usuarios.
- b) Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención del cliente.
- c) Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustibles, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
- d) Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.

La coordinación con el proveedor o empresa del suministro estará a cargo del jefe de la Unidad Territorial Ancash o el que haga sus veces.

3.6. MEDIDAS DE CONTROL

La coordinación con el proveedor o empresa del suministro estará a cargo del jefe de la Unidad Territorial Ancash o el que haga sus veces.

3.7 DE LA FICHA TÉCNICA APROBADA

Corresponde a Diésel B5 S50. La ficha técnica que contiene las características y especificaciones técnicas del suministro del combustible es de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada y publicada por el OECE.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Declaración Jurada simple o acreditación de contar con los permisos y licencias necesarias para la prestación del suministro de combustible en su localidad.
- Contar con cuenta CCI debidamente vinculada al RUC del proveedor en la que se realizarán las transferencias de pagos.
- Estar activo y habido en el sistema de SUNAT.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) de bienes vigente (de corresponder).

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No Aplica

VI. SEGUROS

No Aplica

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No Aplica

VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR: El suministro se realizará en las instalaciones del postor que resulte ganador, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 3.2. y en el punto 3.3, de las presentes Especificaciones Técnicas.

PLAZO: Se dará por el periodo de **12 meses o hasta agotar el monto contractual**. El mismo que se contabilizará desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Así mismo, el plazo de entrega del combustible es inmediato a la presentación del vale autorizado por la Unidad Territorial Unidad Territorial Ancash de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1. y punto 3.2., de las presentes especificaciones técnicas.

IX. ENTREGABLES

No aplica.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del bien suministrado estará a cargo del jefe de la Unidad Territorial Ancash del Programa Llamkasun Perú o quien haga sus veces.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago se realizará mediante abono en cuenta CCI, en moneda nacional, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

XII. GARANTÍAS

No aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD



- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \text{F} \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: $F = 0.40$

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultoría de Obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Nota:

Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por cada entregable, del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista



Firmado digitalmente por MORENO
CORDOVA Rosabella Del Carmen
FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2026 15:01:28 -05:00

XVII.- OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica

XVIII.- RESOLUCION CONTRACTUAL

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.





Firmado digitalmente por MIRENO CORDOVA Rosabella Del Carmen
FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2026 15:01:38 -05:00



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .</p>
XIX APLICACIÓN SUPLETORIA
No aplica
XX.- MEDIDAS DE SEGURIDAD
No aplica
XXI. GESTIÓN DE RIESGO
No aplica
XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.
XXIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.
Solicitado por:
<div style="text-align: center;"><p>Firmado digitalmente por MORENO CORDOVÁ Rosabella Del Carmen FAU 20504007945 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.04.2026 15:01:57 -05:00</p></div> <p style="text-align: center;">Unidad Territorial Ancash Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"</p>

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 y de 5 % de biodiesel B100. La presente Ficha Técnica debe ser utilizada solo en los procesos de contratación en los departamentos de Loreto y Ucayali.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 debe cumplir la especificación del diésel N° 2 aprobada por el Decreto Supremo N° 025-2005-EM y su modificatoria, según lo establecido por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 165-2008-MEM/DM, que establece disposiciones relativas a la calidad y métodos de ensayo para medir las propiedades de los combustibles Diésel B2, Diésel B5 y Diésel B20.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Tabla "Especificaciones Diésel N° 1, Diésel N° 2 y Diésel N° 2 Especial", para Diésel N° 2; conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM, que aprueba el Cronograma de Reducción Progresiva del Contenido de Azufre en el Combustible Diésel N°s. 1 y 2, y su modificatoria
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Destilación (a 760 mm Hg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C	Mínimo 1,7 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (1)	Máximo +4 °C	
Composición		
Número de cetano (2)	Mínimo 45	
Índice de cetano (3)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (4)	Máximo 0,35 % en masa	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Azufre total	Máximo 0,5 % en masa	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	



Firmado digitalmente por MORENO
CORDOVA Rosabella Del Carmen
FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2026 15:03:30 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO
CORDOVA Rosabella Del Carmen
FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2026 15:03:48 -05:00

Notas:

- (1) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
- (2) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
- (3) Solamente para combustibles diésel de rango de número de cetano entre 56,5 a 60,0 se utilizará el método de ensayo ASTM D976 para calcular el índice de cetano.
- (4) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5, que será solo en los departamentos de Loreto y Ucayali, según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.